



Resolución Directoral

Callao, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2020-HN-DAC-C-OADI y Memorandum N° 156-2020-HN.DAC-C-OADI, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Informe Técnico N° 002-2021-OARH-USCARLE-HN.DAC de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, el Proveído N° 03-2021-HNDAC-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y el Informe N° 008-2021-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias, establece que dentro de los establecimientos de salud se podrá desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, el literal d) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013, señala que es función del Hospital, apoyar la formación y especialización de los recursos humanos a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación según los convenios respectivos;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Internado de los profesionales de las ciencias de la salud del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado por Resolución Directoral N° 147-2020-DG-HNDAC, refiere que el interno es el alumno del último año de estudios de pregrado, que encontrándose apto se incorpora al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a fin de realizar un ciclo anual o semestral, de acuerdo al caso de entrenamiento en servicios asistenciales para completar su formación pre-profesional;

Que, con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 090-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para afrontar la pandemia por la COVID-19, señalándose en su artículo 2, lo siguiente: "2.1 Dispóngase el inicio o la reanudación progresiva de las actividades de los internos de ciencias de la salud, que corresponda durante el año 2020, en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a partir del 15 de agosto de 2020. Para dicho efecto, las referidas entidades, de manera excepcional, durante el año fiscal 2020, proveen los equipos de protección personal a los internos de las



ciencias de la salud en los establecimientos de salud donde desarrollen sus actividades, según nivel de riesgo y la normativa vigente. 2.2 Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, los internos a los que se refiere la presente norma tienen derecho a un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital; asimismo, cuentan con un seguro de salud, el cual se brinda a través del Seguro Social de Salud - EsSalud, en condición de afiliados regulares, y la cobertura de un seguro de vida, de acuerdo con lo establecido en la resolución a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final. 2.3 Todos los internos de las ciencias de la salud deben estar registrados en el Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). 2.4 Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, el estipendio mensual de los internos de las ciencias de la salud, precisados en el numeral 2.1, no puede ser inferior a una remuneración mínima vital. (...);

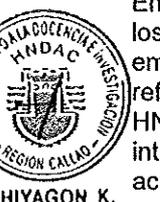
Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 090-2020, señala que mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente norma;



Que, bajo ese contexto, con Resolución Ministerial N° 622-2020/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020", la cual tiene por finalidad, contribuir a la formación de los internos de ciencias de la salud para la adquisición de competencias para la formación profesional, mejorando la gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud;



Que, el numeral 8.3 del Documento Técnico: "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020", señala que los establecimientos de salud, a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, tiene por responsabilidad monitorear el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el referido "lineamiento";



Que, en ese sentido, correspondiendo a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Entidad, realizar las acciones conducentes a monitorear que el inicio o la reanudación de las actividades de los internos en este recinto hospitalario se efectúe respetando y dando cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Salud y demás disposiciones legales que versen sobre la materia, la referida Oficina mediante Informe Técnico N° 006-2020-HN-DAC-C-OADI y Memorandum N° 156-2020-HN.DAC-C-OADI, remitió a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, entre otros, la relación de internos continuadores de medicina que iniciaran el internado, respectivamente, solicitando la emisión del acto resolutorio de conformidad;



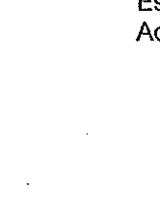
Que, con Informe Técnico N° 002-2021-OARH-USCARLE-HN.DAC y Provelido N° 03-2021-HNDAC-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, emitió opinión técnica favorable respecto a la viabilidad en la emisión del acto resolutorio de conformidad de la documentación de los quince (15) expedientes de los internos de medicina;



Que, el literal g) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero del 2013, señala que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, tiene por función coordinar las acciones de docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes;



Que, por ser un asunto de interés institucional resulta necesario otorgar conformidad a la documentación presentada por los internos de medicina humana, siendo que dada la fecha desde la cual debe ser efectiva, es necesario aplicar lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la figura jurídica de eficacia anticipada;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Administración de Recursos Humanos;



Resolución Directoral

Callao, 12 de Enero de 2021

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Decreto de Urgencia N° 090-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para afrontar la pandemia por la COVID-19, Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 622-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020" y Resolución Directoral N° 147-2020-DG-H.N.D.A.C, que aprueba el Reglamento de Internado de los profesionales de las ciencias de la salud del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-OTORGAR conformidad, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, a la documentación presentada por los quince (15) alumnos pertenecientes a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); los cuales inician las actividades de internado de Medicina Humana en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

RELACION DE INTERNOS DE MEDICINA HUMANA

DIGITO DE IDENTIFICACION	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (s)	CARRERA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	SEDE DOCENTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
46241313	CABALLAS	CANCHO	DANNY	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
70666012	DÁVILA	FERNÁNDEZ	ERIKSON EDYER	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
71542238	DE LA TORRE	CÁRDENAS	DANIEL FERNANDO	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
45922800	DEL CASTILLO	FERNÁNDEZ	DARWIN	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
47349480	DÍAZ	FIGUEROA	ARTURO ABRAHAM	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
48288831	GARRO	GARRO	GARY STEVES	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
48288831	MENDOZA	SOTO	GLORIA BEATRIZ	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
48566471	MORENO	ARTEAGA	CARLOS MANUEL	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
71666420	PAUCAR	ROJAS	ANDRÉS ALFREDO	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
73443356	RAMÍREZ	CHÁVEZ	JUAN CARLOS	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
73195507	REYES	DOMÍNGUEZ	MAURICIO	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
72549731	SÁNCHEZ	SALVATERRA	JAZMIN MADELEY	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
73370033	SÁNCHEZ	VALENTE	EDWARD FELIPE	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
72219337	VÁSQUEZ	JARA	CRISTHOPER RICK	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021
48327750	VENTOSILLA	LÓPEZ	ROSARIO KELLY	MEDICINA HUMANA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	01/01/2021	30/04/2021



Artículo 2.-NOTIFICAR la presente Resolución, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia, realicen las acciones administrativas respectivas.

Artículo 3.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL VIAL VALDIVIA, PUNTA CHIERNA
[Signature]
DI. #505 AMÉRICO BRICEÑO VICUÑA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 34515 - R.N.E. 20103

